

COYHAIQUE, 12 DIC. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001045 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento DS N° 250 de Hacienda, modificado por Decreto 1562, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de abril de 2006 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo de hacienda N° 826 de 2002, que complementa la regulación para el sistema de compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N°1997 de 2 de julio de 2010, que delega facultades en los Defensores Regionales, y la Resolución Exenta N° 1622 del 23 de mayo de 2011 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza el presupuesto 2011 de la Defensoría Regional y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra A N°1 de la resolución 1.997 del 02 de julio de 2010, corresponde al Defensor Regional autorizar, suscribir, prorrogar, modificar y poner término anticipado a contratos, dictando los actos administrativos necesarios para el perfeccionamiento de los mismos, que se imputen al presupuesto asignado a la respectiva región.
- La carta certificada de fecha 23 de agosto de 2011, mediante la cual la Sra. Silvia Teresa Cadagan Navarro, notifica de su decisión de aumentar la renta de arrendamiento a 350.000 y en caso contrario solicita se ponga término al contrato a contar del mes de noviembre de 2011.
- La necesidad de la DEFENSORIA REGIONAL DE AYSÉN, de contar con un local adecuado para la atención de sus usuarios y sus actividades propias en la ciudad de Cochrane;

DEFENSORIA	JEFE ORIG	UND. ORIG	TIP. DOC.	AÑO	CORRELATIVO
DR11	DR	ADM	RE	11	1045

ARCHIVO Y CONTROL ADMINISTRATIVO BPP

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, modificación al contrato de Arrendamiento de local para funcionamiento de la Defensoría Local de Cochrane, celebrado entre la Defensoría Penal Pública Región de Aysén y la Sra. Silvia Teresa Cadagán Navarro, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
Y
SILVIA TERESA CADAGAN NAVARRO**

EN COYHAIQUE, a 01 de Noviembre de 2011, entre La Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Regional, don Juan Carlos Rebolledo Pereira, cédula de identidad N°10.540.527-8, domiciliado en esta ciudad, calle Ramon Freire No. 274, en adelante " La Defensoría" o el arrendatario y doña SILVIA TERESA CADAGAN NAVARRO, cédula nacional de identidad No. 9.434.859-5, domiciliada en calle San Valentín No. 590, Cochrane, en adelante la arrendadora, convienen lo siguiente: PRIMERO: Que por contrato de arrendamiento suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Silvia Teresa Cadagán Navarro con fecha 1 de Noviembre de 2002 en relación al inmueble ubicado en calle San Valentín No. 390, esquina Rio Maitén, Cochrane, cuyo titulo se encuentra inscrito a fojas 35 vuelta, bajo el número 49 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Cochrane, del año 1997, se pactó, conforme se señala en su cláusula Tercera, que la renta mensual de arrendamiento ascendería a la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).SEGUNDO: Que con fecha 23 de agosto de 2011, la arrendadora hace llegar carta certificada a la Defensoría Regional informando su decisión de aumentar la renta de arrendamiento inicialmente pactada a \$350.000.- y, en caso contrario, solicita poner término al contrato a contar del mes de noviembre de 2011. TERCERO: que en virtud del presente instrumento las partes vienen , de común acuerdo en modificar la mencionada cláusula tercera en el siguiente sentido, quedando como sigue: " *TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos mensuales) la que se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de precios al consumidor durante tal período, correspondiendo el primer reajuste en el mes de enero de 2012. El pago se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la arrendadora o a quién sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada período*". CUARTO: Que en todo lo no modificado, el contrato se mantiene en iguales términos que los pactados originalmente en el contrato de 1 de Noviembre de 2002, antes mencionado y que por este acto se modifica.

QUINTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2. **IMPUTESE**, el gasto que origina el presente contrato al ítem 22.09.002, Arriendo de edificios, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional

**REGISTRESE, ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL**



JUAN CARLOS REBOLLEDO PEREIRA
Defensor Penal Regional
Defensoría Penal Pública Región de Aysén

⁶⁹
JCRP/NAP.-

Distribución:

- Sra. Silvia Cadagan
- Contabilidad.
- Tec. de Apoyo
- Of. Partes.